

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, hace saber:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación del artículo 7 (Cuantía) de la vigente "Ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León".

Segundo.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo municipal, juntamente con el expediente de modificación de la Ordenanza municipal mencionada tramitado al efecto, ha estado expuesto a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, plazo éste durante el que dichos interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que han considerado oportunas, con la advertencia de que, en el caso de que, durante el plazo indicado, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo municipal.

Tercero.- Que los anuncios de exposición pública y audiencia a los interesados del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2025, fueron publicados tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el plazo legal establecido, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los efectos de la entrada en vigor de la modificación acordada de la vigente "Ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León", se hace público el acuerdo municipal adoptado, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión de servicio público que, en régimen de concesión administrativa, gestiona la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., consistente en la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León, solicitada por dicha Sociedad Mixta mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2025 (registro de entrada n.º 48768/2025), en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) regulador de dicha contratación.

Segundo.- En su consecuencia, aprobar definitivamente la modificación del artículo 7 (Cuantía) de la vigente "Ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León", mediante la revisión en el porcentaje del 2,3% de las diferentes tarifas incluidas en dicho artículo, a la vista del estudio económico presentado por dicha Sociedad Mixta que da soporte a los cambios tarifarios propuestos, con la apreciaciones realizadas por esta Subárea de Recursos Económicos, dado que tal solicitud se considera ajustada a Derecho.

Las modificaciones que se aprueban implican dar nueva redacción al precepto afectado por la misma, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Cuantía

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, es el siguiente:

A) Abastecimiento de agua potable

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 7,1099 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m ³ hasta 15 m ³ inclusive	0,3066 euros/m ³
Desde 16 m ³ hasta 35 m ³ inclusive	0,3720 euros/m ³
Desde 36 m ³ hasta 55 m ³ inclusive	0,6034 euros/m ³
Desde 56 m ³ hasta 75 m ³ inclusive	0,8764 euros/m ³
Más de 75 m ³	0,9425 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales, contra incendios y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 11,2019 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m ³ hasta 30 m ³ inclusive	0,5669 euros/m ³
Desde 31 m ³ hasta 60 m ³ inclusive	0,7210 euros/m ³
Desde 61 m ³ hasta 100 m ³ inclusive	0,8465 euros/m ³
Desde 101 m ³ hasta 1.000 m ³ inclusive	0,9325 euros/m ³
Desde 1.001 m ³ hasta 10.000 m ³ inclusive	0,9775 euros/m ³
Más de 10.000 m ³	1,0187 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 11,2019 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m ³ hasta 30 m ³ inclusive	0,4672 euros/m ³
Más de 30 m ³	0,9079 euros/m ³

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del Servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 93,52 €. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

(...)

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 68,83 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con Convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta realizados a las localidades y/o municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0,2884 €/m ³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0,3772 €/m ³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación de contador mecánico clase C DN13 mm	89,64 euros
Instalación de contador mecánico clase C DN15 mm	98,25 euros

Instalación de contador mecánico clase C DN20 mm	132,68 euros
Instalación de contador mecánico clase C DN25 mm	315,20 euros
Instalación de contador mecánico clase C DN30 mm	418,39 euros
Instalación de contador mecánico clase C DN40 mm	595,57 euros
Instalación de contador mecánico clase C DN50 mm	850,73 euros
Instalación de contador woltmann clase C DN65 mm	1.043,34 euros
Instalación de contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios)	656,74 euros
Instalación de contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios)	796,07 euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad redactará un presupuesto a mayores para su realización, previa aprobación por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1"	981,53 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1"	172,04 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4"	1.069,85 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4"	162,58 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2"	1.148,78 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2"	164,24 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2"	1.292,06 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 2"	166,86 euros
Apertura y cierre de acometida	46,53 euros
Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo	189,51 euros
Arqueta de válvulas de acometida con PVC	165,58 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Tarifa 8ª.- Suministro de agua para empresas de limpieza de aguas residuales

Para las Empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el agua y alcantarillado con un contador móvil boca de riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándoseles la tarifa industrial (tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las bocas de riego o tomen agua para el consumo de agua claudestramente. La sanción será de 700,00 € y de otros 700,00 €, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del Alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno.- Tendrán la consideración de servicios complementarios cuántos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del Servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	48,97	63,31	73,48
Oficial	34,91	45,39	52,38
Conductor	34,29	44,36	51,44
Peón	33,27	40,86	49,91

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar:

Por corte y reapertura de acometida por personal	46,53	€/Ud.
Por corte y reapertura por impago	108,85	€
Por verificación del contador	60,47	€
Por venta de bombín maestro	33,85	€
Por venta de candado maestro	9,07	€
Por venta del cajetín del contador	70,74	€
Precio por enganche puntual en boca de riego	18,74	€/día

Nota común.- En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor.

Tarifa 10ª.- Para todos los usos (domésticos, industriales, comerciales, contra incendios, otros servicios y obras de construcción)

Cuota fija de mantenimiento de infraestructura por vivienda o usuario de 1,2276 euros/mes.

B) Alcantarillado

Tarifa 1ª.- Usos domésticos

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 1,2788 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m³ hasta 15 m³ inclusive	0,1302 euros/m³
Desde 16 m³ hasta 35 m³ inclusive	0,1581 euros/m³
Desde 36 m³ hasta 55 m³ inclusive	0,2566 euros/m³
Desde 56 m³ hasta 75 m³ inclusive	0,3725 euros/m³
Más de 75 m³	0,4005 euros/m³

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales, contra incendios y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 2,5575 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m³ hasta 30 m³ inclusive	0,2941 euros/m³
Desde 31 m³ hasta 60 m³ inclusive	0,3657 euros/m³
Desde 61 m³ hasta 100 m³ inclusive	0,4118 euros/m³
Desde 101 m³ hasta 1.000 m³ inclusive	0,4663 euros/m³
Desde 1.001 m³ hasta 10.000 m³ inclusive	0,4118 euros/m³
Más de 10.000 m³	0,1555 euros/m³

Tarifa 3ª.- Usos para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 2,5575 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, con una tarifa por un importe mínimo de 5,4872 €/trimestre, conforme al siguiente cuadro de consumos y tarifas:

Para consumos de:	Trimestralmente
Desde 1 m³ hasta 30 m³ inclusive	0,2514 euros/m³
Más de 30 m³	0,3859 euros/m³

Tarifa 4ª.- Otros usos

El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para

la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiera correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 65,31 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6ª.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida a la red general de saneamiento HM D200, hasta 8 ml	1.183,26 euros
Coste adicional por metro HM D200	187,40 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm	177,22 euros
Acometida a la red general de saneamiento HM D315, hasta 8 ml	1.468,55 euros
Coste adicional por metro HM D315	221,10 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 60x60x60 cm	321,90 euros
Pozo registro en red de saneamiento hasta 3 m de profundidad	903,17 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realizar un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara Orión	181,40 euros
Hora de inspección con cámara Panoramo	266,58 euros
Hora de limpieza con camión CIS	156,73 euros

El tiempo mínimo de facturación será de 1 hora de trabajo.

Tarifa 7ª.- Otros trabajos

Podrán ser demandados por los usuarios del Servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Diurna (€)	Valor de la hora	
		Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	49,11	63,50	73,70
Oficial	32,97	45,52	52,53
Conductor	34,39	44,49	51,59
Peón	33,36	40,97	49,95

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Nota común.- En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor.”

Tercero.- En el supuesto de que se produzca la aprobación definitiva de la modificación anteriormente aprobada por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, dicha modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



No obstante, si de dicha publicación se derivase la entrada en vigor de la modificación que ahora se aprueba antes del día 31 de diciembre de 2025, las anteriores modificaciones entrarán en vigor con efectos del día 1º de enero de 2026.”

Contra el anterior acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su reunión del día 31 de octubre de 2025, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, a 16 de enero de 2026.–El Alcalde-Presidente, P.D., Vicente Canuria Atienza.